



PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 0173-2026/DRS-PUNO-OERRHH



## Resolución Administrativa

Puno, 01 de JULIO del 2026

**VISTO:** El expediente con registro N° 354-2026, de fecha 07 de mayo del 2026 por el cual doña: **ISABEL FLOR DE MARIA PEÑARANDA SANTANDER**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Asistente Social, Nivel Remunerativo N-24, ha solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 07 de mayo del 2026 con el registro N° 354-2026, doña: **ISABEL FLOR DE MARIA PEÑARANDA SANTANDER**, solicito a la Dirección Regional de Salud, se efectuó el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma cude estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud de la interesada, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

Que de conformidad con la Ley N° 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales



Nº..0173-2026/DRS-PUNO-OERRHH.....

de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por Doña: **ISABEL FLOR DE MARIA PEÑARANDA SANTANDER**, en su condición de personal nombrada de la Dirección Regional de Salud Puno, quien solicita el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184° de la Ley 25303,

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página WEB institucional

**ARTICULO TERCERO. -** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**Dr. Enrique Ticona Condori**  
DIRECTOR EJECUTIVO RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
**01 JUL 2026**  
**Ayde T. Quenta Quenta**  
FEDATARIO TITULAR  
RDR. Nº 2212-2024/DRS-PUNO-OERRHH

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DELEGACIÓN  
DE ASES  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGajo  
O.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA A WEB  
S.T. OE RR.HH.  
CAPACITACION  
REDESS  
ARCHIVO  
OTROS.....